JORGE RUIZ REBAZA

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departa

Ministerio de Justicia y Trabajo mento de La Libertad.

Dirección General de Trabajo mento de La Libertad.

Inspección Regional del Tr**OERTIFICA:** Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de Dpto. de La Libertad indemnizaciones corespondientes al obrero don Miguel Vilca Huaccha, es co-

mo sigue:

ESCRITO. -- Señor Inspector Regional del Trabajo: -- Miguel Vilca Huaccha, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios ,a la Em presa Agricola Chicama Limitada como peón desde el 1º de Junio de 1930 hasta el 9 de Enero del corriente año, percibiendo el jornal último de S/.3.25 diarios incluido el valor de la ración. -- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarl le las indemnizaciones por los servicios que ha presmado o sean diecisiete quineenas a razon de S/.48.75 cada una , lo que hace un total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 479789 c. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.771.00 que agregados a la cantidad de S/.57.75 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.228.75 que se le abona. --Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que goy recibe queda totalmente cancealdo su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la re ponsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas virviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desceupar. -- Para los efecto legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. -- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega. -- Trujillo, Febrero 3 de 1947. --- A ruego de Miguel Vilca Huaccha, que no sabe firmar: Zacarias c

AA-HCG 1.1 CA: 2 DO . 158

FS:F

Asi consta en sus originales a los que ne remito.

Trujillo, 10 de Febrero de 1942

EL AUXILIAR

PROCESSOR DE LA CONTROL DE LA C

## JORGE RUIZ REBAZ

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departa Ministerio de Justicia y Trabajo

Dirección General de Trabajo mento de La Libertad.

Inspección Regional del Trabajo TIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de Dpto. de La Libertad indemnizaciones corespondientes al obrero don Miguel Vilca Huaccha, es co-

mo sigue:

ESCRITO .-- Señor Inspector Regional del Trabajo: -- Miguel Vilca Huaccha, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: — Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Em presa Agricola Chicama Limitada como peón desde el 1º de unio de 193º hasta el 9 de Enero del corriente año, percibiendo el jornal último de S/.3.25 diarios incluido el valor de la ración. — Debiendo la Empresa Agricola Chicaa Limitada abonar le las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean diecisiete quineenas a razon de S/.48.75 cada una , lo que hace un total de OCHOCIENTO VEINTIOCHO SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVÓS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el espacho de su representación de la referida Empresa con el fin de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 479789 c. Banc Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.771.00 que agregados a la cantidad de S/.57.75 que el servidor recurrente tiene re cibidos por adelantos, hacen el total de S/.828.75 que se le abona. --Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda total mente cancealdo su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la r ponsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar .-- Para los efect legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas le galizadas .-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega .-- Trujillo, Febrero 3 de 1947 .-- A ruego de Miguel Vilca Huaccha, que no sabe firmar: Zacarias castillo .-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO. -- Trujillo, tres de ebrero de mil novecientos cuarentis siete .-- Por presentado con el cheque # 479789 por la cantidad de S/.771.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se cor signa; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que loa autorizan ; teniendo en consideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del 

DILIGENCIA DE ENTREGA .-- En Trujillo, a los tres días de Febrero de mil nopvecientos cuarentisiete, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Miguel
Vilca Huaccha, con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS SETENTIUN
SOLES ORO mandada entregar según la providencia que antecede y que le corre
ponde percibir como indemnización compensatoria por tiempo de servicios
prestados a la Em presa Agricola Chicama imitada. Al efecto, el señor Inspec
tor le hizo entrega de la mencionada cantidad personalemente a don Miguel
Vilca Huaccha, mediante el endoso del checue a su favor: y dandoso por recib 

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 10 de Febrero de 1947

. Senor Inspector Regional del Trabajo:

ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:

que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como peon desde el 1º de junio de 1930 hasta el 9 de enero del corriente año, percibiendo el jornal ultimo de S/.3.25 diarios incluido el valor de la racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean diecisiete quincenas a razon de S/.48.75 cada una, lo que hace un total de OCHOCIENTOS VMINTIOCHO SOLES ORO SERMITICINCO CENTAVOS: el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago ka consigna en el cheque Mº479789 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.771.00 que agregados a la cantidad de S/.57.75 que el servidor recurrentem tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.828.75 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podra volver a dicha Hda. de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso lo presentamos ambas partes con nuestras firmas legalizadas. Otro si decimos: que se nos otorque doble copia certificada de este recursorde surproveido y de la diligencia de entrega.

sail v olgo: Gamarra: 326og, sdosssi so Trujillg; febreco 3 de 1947.

retog reges, sperimil emesino slosinA/ruego de Miguel Vical Huancha, que no sabe firmar.

ya present Allie at Despacho, a Ud. decimos:

el 1° de junio de 1930 hasta el 9 de enero del corriente año, perciblendo el jornal altimo de 3/.3.25 diarios incluido el valor
de la racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean diecisiete quincenas a razon de 5/.46.75 cada una,lo que hace un total de OCHOCIENTOS VEINTICOHO SOLES ONO SERVITICINCO CHIVAVOS; el doctor Mies Iturri L.V., en representacion de la refer ida Empresa con el fin de que el despecho de su cargo tenga intervencion en el pago el sancion en el pago el pasonsigna en el cheque Nº479789 el Banco copular del Ferú y orden del personal de la Inspeccion la suma de 3/.771.00 que agregados a la centidad de 5/.57.75 que el servidor recurrentema tiene recibidos por adelantos, hacen el total de 3/.826.75 que se le abona.

Su despecho dispondré que la cantidad que se domsigna ses puesta a disposicion del interesado quien declara que
con la cantidad que hoy r ecibe queda totalmente cancelado su derecho indemnisatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad
de la impresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando
constancia desde luego de que retirantose definitivamente del servicio, no tiene por lo tento por que residir en la Hacience Casa
Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores
y que por consiguiente no podra volver a dicha Háa. de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso lo presentanos ambas partes con núestras firmas legalizadas.
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de es-

CAJA NACIONAL DE SEGURO S	OCIAL 4					
Centro Asistencial Obrero de.	lehorope					
Asegurado No. 171583 Non						
INF	ORME					
Se encuentra alais	ndo de tuberculoris pulmo-					
gran bulateine (" Jul	leso caseosa lalateul).					
Carles Training de Bronco Balnomo						
	28-7-44.					
1=0						
T URFOTOR TO						
	*					
	***************************************					
Fecha	E 12.24					
	FIRMA					
Americana, Casa Grande						

Señor. Dr. T. Miranda:

Adjunto certificado médico del hospital Obrero de Chocope, correspondiente al bracero Vilca Miguel Huaccha, quien manifiesta retirarse definitivamente del trabajo por razones de salud, en consecuencia, mucho estimaremos se moleste emitir su opinión al respecto a fin de informar a la Adm.

Atentamente

Jazaldivett.

Inificel Vilea Empresa Agricola Chiema Lida.

ESTADISTICA

Hda Lasa Gande

Harlasa Gande

The encuentum impossibilitati fran

Trabaja.

Trabaja.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Fecha de Ingreso : 1º de Junio de 1930 : Peón de la Picadora Ocupación : S/ 2.25 y ración

Jornal

Ctas. Ctes. : Debe S/ 57.75

: Libreta Nº 16-171583 Asegurado S.S.

Vacaciones : Correspondientes al año 1946, pendientes : 15 dias

á S/ 2.25 - S/ 33.75 ·

Observaciones : Trabajó hasta el 9 de Enero del presente año.

Según certificados médico del Hospital Obrero de Checope i de Hacienda, queda imposibilitado para

el trabajo.

## Récord de Trabajo

1930	Junio	19	-	Febrero	17	1939	8.	8/12	años
1939	Marzo	20	_	Dicbre.	3	1945	6.	8/12	11
1946	Enero	25	_	Enero	9	1947	1.		11

Tiempo de servicio total: 16. 4/12 eños

Empresa Agricola Chicama Ltda. ESTADISTICA Hda. Casa Grande

p1/.

Traspaso Contrata Montova

Fecha de Ingreso : 1º de Junio de 1930 : Peón de la Picadora Ocupación : 3/ 2.25 y ración Jornal

: Debe 5/ 57.75 Otas. Otes.

: Libreta Nº 16-171583 Asegurado S.S.

: Correspondientes al año 1946, pendientes : 15 dias Vacaciones

4 8/ 2.25 - 8/ 33.75

Observaciones : Trabajó hasta el 9 de Enero del presente año.

Según certificados médico del Hospital Obrero de Chocope i de Hacienda, queda imposibilitado para

el trabajo.

## Récord de Trabajo

1930	Junio	12		Febrero .	17	1939	8.	8/12 allos
1939	Marzo	20	-	Diobre.	3	1945	6.	8/12 "
1946	Enero	25	_	Enero .	9	1947	1.	nine amelian (7

Tiempo de servicio total : 16. 4/12 mãos

01/0

Empresa Agricola Chicama Ltda. ESTADISTICA Hda. Casa Grande Whatdioan